Montería, 25 de octubre de 2018

Secretaría: Pasa el expediente al despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la parte demandante no cumplió con la totalidad de la carga indicada en auto precedente, dado que no se allegaron algunas piezas procesales necesarias para remitir el expediente al superior. Provea.

Aura Elisa Portnoy Cruz

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2015.00417
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: María Oviedo Doria y Otros
Demandado: Nación - Ministerio de Transporte - INVIAS - Municipio de San Antero

Vista la anterior nota secretarial que da cuenta del incumplimiento de la parte demandante en aportar algunas piezas procesales para dar trámite al recurso interpuesto, tales como, la copia de la demanda y sus anexos, copia del escrito de llamamiento en garantía, de la contestación de la demanda.

Por lo anterior, se hace necesario para garantizar de un lado tanto el acceso a la justicia como el derecho a la defensa, y por otra parte, el cumplimiento de las ritualidades propias de un debido proceso, requerir a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal indicada en auto anterior, aportando en el término de 5 días las piezas procesales faltantes antes indicadas, so pena de ser declarado desierto el recurso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Montería,

DISPONE:

Ordénese a la parte actora que cumpla con la carga procesal indicada en auto del 10 de septiembre de 2018, aportando las copias de la demanda y sus anexos, copia del escrito de llamamiento en garantía, y de la contestación de la demanda. Para ello se le concede un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declararse desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **31 de octubre de 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **61B** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

AURA ELISA RORTNOY CRUZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicado: 23.001.33.33.001.**2014-00078**
Demandante: **Elvia Lara Olivera**
Demandado: **Nación – Mineducación y Otros**

Vista la nota secretarial que antecede, informando al Despacho de la liquidación efectuada en el proceso de la referencia de conformidad con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso por parte de la Secretaría de este juzgado, con base en la liquidación anexa realizada por la Contadora de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Montería en lo que tiene que ver con la liquidación de costas. Se decide previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Corresponde a la Secretaría de esta Unidad Judicial, en cumplimiento de las normas del Código General del Proceso que regulan lo relacionado con las costas del proceso, efectuar la respectiva liquidación en consideración de lo dispuesto en sentencia de fecha 19 de diciembre de 2016 proferida por esta Unidad Judicial y confirmada por el Tribunal Administrativo mediante providencia del 17 de agosto de 2017.

Con fundamento en lo expuesto, se describe la liquidación de costas de la siguiente manera:

- ✓ **GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO**..... $ 80.000
- ✓ **GASTADOS**..... $ 18.200

  (Concepto: Notificación + envío de oficios y traslados físicos)

TOTAL GASTOS: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($18.200) m/cte.

AGENCIAS EN DERECHO: UN MILLÒN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($1.819.905).

TOTAL COSTAS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS ($1.838.105).

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de las costas en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS ($1.838.105).**

SEGUNDO: Por secretaría entregar al apoderado de la parte demandante la suma de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($61.800),** por concepto del remanente de los gastos del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de este Despacho.

TERCERO: Efectuado lo anterior, háganse las anotaciones de rigor y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Monteria, 31 DE OCTUBRE DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 0615 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

Secretaria

Montería, 29 de octubre de 2018

Secretaría: Pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte ejecutante presenta memorial, en el que solicita se oficie a diferentes entidades o se proceda con la reanudación del trámite procesal. Provea.

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, martes treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2003.01745
Medio de Control: Ejecutivo
Ejecutante: Fondo DRI en Liquidación
Ejecutado: Municipio de Cereté

ASUNTO

Conforme a la nota secretarial que antecede y revisada la actuación, procede el despacho a resolver sobre la solicitud de la apoderada de la entidad demandante, Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por haberse liquidado la entidad DRI que inicialmente presentó la demanda, referente a la reanudación del presente trámite, previo requerimiento al ente territorial demandado.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de 27 de febrero de 2007, se resolvió por este despacho suspender el presente proceso por la iniciación de las negociaciones con relación a la reestructuración de pasivos del Municipio de Cereté y posteriormente en auto del 30 de septiembre de 2008 se determinó la imposibilidad de seguir adelante con la ejecución por cuanto el ente Municipal debía asumir en este proceso la cancelación de las deudas por lo que se determinó el archivo temporal del presente proceso.

Por lo tanto, en atención a que, debe dársele trámite a la solicitud de la parte ejecutante, con el fin que el despacho decida sobre la procedencia de la reanudación del presente proceso ejecutivo, se considera necesario requerir al Municipio de Cereté para que informe a este despacho lo siguiente:

- Certificar el estado en el que se encuentran las acreencias que originaron la interposición de la presente demanda, especificando si la misma fue o no cancelada en su totalidad.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Municipio de Cereté, para que con destino al presente proceso, ser sirva enviar la siguiente información:

- Certificar si el proceso de reestructuración de pasivos del Municipio de Cereté se encuentra terminado.

- Certificar en qué estado se encuentran las acreencias que originaron la interposición del proceso ejecutivo que cursa en este despacho bajo el radicado: 23.001.33.33.001.2003.01745 incoado por el Fondo DRI en Liquidación, contra Municipio de Cereté que fue archivado temporalmente mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2008.

SEGUNDO: Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Para el cumplimiento de la presente orden, se concede a la entidad requerida un término de cinco (05) días para suministrar la información.

TERCERO: Una vez se verifique el cumplimiento al presente requerimiento, ingresar el proceso al despacho, con el fin de resolver la solicitud de reanudación del proceso solicitada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **31 de octubre de 2018.** El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **61 b** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Calle 27 No. 4-03 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicado: 23.001.33.33.001.**2015-00070**
Demandante: **Adalberto Reyes Villalobos**
Demandado: **COLPESIONES**

Vista la nota secretarial que antecede, informando al Despacho de la liquidación efectuada en el proceso de la referencia de conformidad con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso por parte de la Secretaría de este juzgado, con base en la liquidación anexa realizada por la Contadora de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Montería en lo que tiene que ver con la liquidación de costas. Se decide previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Corresponde a la Secretaría de esta Unidad Judicial, en cumplimiento de las normas del Código General del Proceso que regulan lo relacionado con las costas del proceso, efectuar la respectiva liquidación en consideración de lo dispuesto en sentencia de fecha 19 de diciembre de 2016 proferida por esta Unidad Judicial y confirmada por el Tribunal Administrativo mediante providencia del 30 de noviembre de 2017.

Con fundamento en lo expuesto, se describe la liquidación de costas de la siguiente manera:

- ✓ **GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO**..... $ 80.000
- ✓ **GASTADOS**..... $ 5.200

  (Concepto: Notificación + envio de oficios y traslados físicos)

TOTAL GASTOS: CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.200) m/cte.

AGENCIAS EN DERECHO: UN MILLÒN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($1.819.905).

TOTAL COSTAS: TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($3.586.383).

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de las costas en la suma de **TOTAL COSTAS: TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($3.586.383).**

SEGUNDO: Por secretaría entregar al apoderado de la parte demandante la suma de **SETENTA Y UN CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($74.800),** por concepto del remanente de los gastos del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de este Despacho.

TERCERO: Efectuado lo anterior, háganse las anotaciones de rigor y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, _31 **DE OCTUBRE DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **061** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicado: 23.001.33.33.001.**2013-00014**
Demandante: **Edilberto Lopez Navarro**
Demandado: **Municipio de Planeta Rica**

Vista la nota secretarial que antecede, informando al Despacho de la liquidación efectuada en el proceso de la referencia de conformidad con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso por parte de la Secretaría de este juzgado, con base en la liquidación anexa realizada por la Contadora de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Montería en lo que tiene que ver con la liquidación de costas. Se decide previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Corresponde a la Secretaría de esta Unidad Judicial, en cumplimiento de las normas del Código General del Proceso que regulan lo relacionado con las costas del proceso, efectuar la respectiva liquidación en consideración de lo dispuesto en sentencia de fecha 27 de octubre de 2014 proferida por esta Unidad Judicial, confirmada mediante providencia del 16 de noviembre de 2017.

Con fundamento en lo expuesto, se describe la liquidación de costas de la siguiente manera:

- ✓ **GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO**..... $ 0
- ✓ **GASTADOS**..... $ 0

TOTAL GASTOS: CERO PESOS ($0) m/cte.

AGENCIAS EN DERECHO 5%: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($566.656).

TOTAL COSTAS: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($566.656).

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de las costas en la suma de: **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($566.656).**

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, háganse las anotaciones de rigor y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, _31 **DE OCTUBRE DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **0610** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71

Secretaria